



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 040 - 2024-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 26 ENE. 2024

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.º 025-2024-GRJ/GRI emitido el 25 de enero de 2024 y recepcionado el 25 de enero de 2024; Informe Técnico n.º 128-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 16 de enero de 2024 y recepcionado el 17 de enero de 2024; Carta n.º 004-2024/CSPC.OL emitido el 15 de enero de 2024 y recepcionado el 15 de enero de 2024; Informe Técnico n.º 002-2024-WAB-JS/CSPC emitido el 15 de enero de 2024 y recepcionado el 15 de enero de 2024; Informe n.º 002-2024-CSPC-EV-VAF recepcionado el 15 de enero de 2024; GG SP-2024-002 emitido el 05 de enero de 2024 y recepcionado el 08 de enero de 2024, y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191º de nuestra Carta Magna en concordancia con el Artículo 2º de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en el numeral 34.9. del artículo 34º establece: *"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento"*;

Que, en el numeral 199.7 del artículo 199º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S. n.º 344-2018-EF, establece objetivamente que, en virtud de la ampliación de plazo otorgada, la Entidad amplía sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;

Que, el Gobierno Regional Junín y Servicio Industriales de la Marina S.A., suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional n.º SP-2019-026 para la ejecución y administración de la obra: **"CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y CA. MAX**

ORAF	
DOC. N°	7488937
EXP. N°	5126975



Gobierno Regional Junín

HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO — HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN", teniendo como presupuesto total la suma de S/ 146' 642,689.70 soles, teniendo un plazo de ejecución de seiscientos treinta (630) días calendarios;

Que, mediante el GG SP-2024-002 emitido el 05 de enero de 2024 y recepcionado el 08 de enero de 2024, suscrito por Cesar Benavides Iraola en su condición de Gerente General de Sima – Perú S.A., solicita ampliación de plazo n.º 05 (prorroga de plazo parcial n.º 16), por la imposibilidad de llevar a cabo los trabajos de movimiento de tierras y pavimentación en el acceso izquierdo al puente comuneros II, a causa de la demora en la liberación de los terrenos por parte del Gobierno Regional de Junín;

Que, se remite Informe n.º 002-2024-CSPC-EV-VAF recepcionado el 15 de enero de 2024, suscrito por el Ingeniero Victor Andre Anza Flores en su condición de Especialista en Valorizaciones, opina que no corresponde otorgar prórroga de plazo en tanto que la restricción del estribo que ha sido circunstancia de la presente solicitud ya se encuentra liberada;

Que, mediante el Informe Técnico n.º 002-2024-WAB-JS/CSPC emitido el 15 de enero de 2024 y recepcionado el 15 de enero de 2024, suscrito por el Ingeniero William Arones Baes en su condición de Jefe de Supervisión, esta supervisión emite opinión técnica no favorable a la solicitud de prórroga de plazo n.º 05 – parcial n.º 16 de SIMA PERU por 39 días calendarios;

Que, conforme la Carta n.º 004-2024/CSPC.OL emitido el 15 de enero de 2024 y recepcionado el 15 de enero de 2024, suscrito por el Ingeniero Félix Raúl Chirito Sipan en su condición de Representante Común del Consorcio Supervisor Puente Comuneros, se remite opinión de la prórroga de plazo n.º 05 – parcial n.º 16 adjuntando el Informe n.º 002-2024-CSPC-EV-VAF del especialista en valorizaciones y el Informe Técnico n.º 002-2024-WAB-JS/CSPC de nuestro Jefe de Supervisión;

Que, a través del Informe Técnico n.º 128-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 16 de enero de 2024 y recepcionado el 17 de enero de 2024, suscrito por el Ingeniero Franco Javier Pineda de la Cruz en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye lo siguiente:

- "La solicitud de prórroga de plazo presentada por SIMA PERÚ, cumple la formalidad en cuanto a las anotaciones del cuaderno de obra, **cumpliendo con lo establecido en el CONVENIO N° SP-2019-026.**
- La solicitud de prórroga de ha sido presentada, cumpliendo con lo establecido en el Convenio suscrito entre el GRJ y SIMA Perú, el cual con opinión desfavorable ha sido remitido por el Representante Legal del Consorcio Supervisor, **dentro de los plazos establecidos en el CONVENIO N° SP-2019-026** la misma que contiene los documentos que sustentan y cuantifican su opinión con respecto a la prórroga 05 – parcial 16.





Gobierno Regional Junín

el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio ameriten prórroga del plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el SIMA PERÚ solicita, cuantifica y sustenta la solicitud de prórroga de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

7.3 El inspector o supervisor emitirá un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de prórroga de plazo y lo remitirá a EL GOBIERNO REGIONAL y a SIMA PERÚ en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. **El GOBIERNO REGIONAL resuelve dicha ampliación y notifica su decisión a SIMA PERÚ en un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe”;**

Que, se verifica que según el asiento n.º 1782 del cuaderno de obra, suscrito por el residente de fecha 04 de enero del 2024, se hace mención de que a la fecha se encuentran paralizadas las labores de movimiento de tierras en el acceso izquierdo, adicionalmente que, en relación al cronograma de obra vigente, se anotan también que las partidas que vienen siendo afectadas de los trabajos de Acceso, así como sus respectivas sucesoras son afectadas a razón que las mismas están incluidas en la ruta crítica, por lo que la anotación realizada, se configura como anotación del cierre parcial de causal, porque a la fecha no se libera la interferencia presente en el acceso izquierdo, determinando que se ha cumplido con anota en el cuaderno de obra;

Que, mediante el GG SP-2024-002 se sustenta la solicitud de prórroga de plazo n.º 05 – parcial n.º 16 de SIMA PERU y se remite al Supervisor el 08 de enero de 2024, por lo que emite la Carta n.º 004-2024/CSPC.OL, señalando una opinión técnica no favorable a la solicitud, tales documentos fueron presentado en el plazo establecido en el Convenio SP-2019-026;

Que, el Gobierno Regional Junín mediante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras emite el Informe Técnico n.º 128-2024-GRJ/GRI/SGSLO opinando desfavorablemente sobre la prórroga de plazo n.º 05 - parcial n.º 16 por 39 días calendarios y lo remite a la Gerencia Regional de Infraestructura quien ratifica dicha opinión;



Gobierno Regional Junín

- La solicitud de Prórroga de Plazo N° 05 – parcial N° 16 corresponde a una de tipo parcial de la cual se ha realizado el cierre de causal para prórroga de plazo el día 26 de noviembre del 2023 y comunicado en su oportunidad a la Supervisión de obra.
- Se ha verificado que la supervisión de obra emite opinión técnica desfavorable a la solicitud de prórroga de plazo N° 05 – Parcial N° 16 de SIMA PERÚ, la cual se encuentra conforme a los requisitos establecidos en el Convenio.
- Por lo cual esta sub gerencia emite **OPINIÓN DESFAVORABLE A LA PRORROGA DE PLAZO N° 05 - PARCIAL N° 16. Por 39 DÍAS CALENDARIOS**;



Que, conforme el Informe Técnico n.º 025-2024-GRJ/GRI emitido el 25 de enero de 2024 y recepcionado el 25 de enero de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, concluye lo siguiente:



“En ese sentido, de conformidad a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera declarar improcedente la solicitud de prórroga de plazo N° 05 – parcial 16 de la obra "Creación del Puente Comuneros entre la Av. Daniel Alcides Carrión y Ca. Max Hongler en los distritos de Huancayo - Huamancaca Chico, provincia de Huancayo y Chupaca, Región Junín", al haberse sustentado técnicamente el cierre de la causal y la posibilidad del cambio del procedimiento constructivo por parte de la empresa contratista, deviniendo en improcedente al no tener el pronunciamiento favorable de la Supervisión de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión de Obra. Conforme a los fundamentos expuestos, solicitamos a su despacho se continúe con los trámites correspondientes para la formalización de la improcedencia de la prórroga de plazo N° 05 – parcial 16 de la obra "Creación del Puente Comuneros entre la Av. Daniel Alcides Carrión y Ca. Max Hongler en los distritos de Huancayo - Huamancaca Chico, provincia de Huancayo y Chupaca, Región Junín", en aplicación del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° SP-2019-026 y sus modificatorias; derivando para ello los actuados a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la proyección del acto resolutivo correspondiente”;



Que conforme la “cláusula séptima” del **Convenio SP-2019-026** en su “clausula séptima”, regula sobre el procedimiento de solicitud de prórroga, estableciendo lo siguiente:

- 7.1 SIMA PERÚ podrá solicitar la prórroga del plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen el calendario de avance de obra vigente:
 - Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a SIMA PERÚ
 - **Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a EL GOBIERNO REGIONAL**
 - Ejecución de presupuestos adicionales que modifiquen la ruta crítica
 - Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados
 - Modificaciones al Estudio Definitivo, acordadas entre las partes.
- 7.2 Para que proceda una prórroga de plazo, el SIMA PERÚ, por intermedio de su Residente deberá anotar en el cuaderno de obra,



Gobierno Regional Junín



Que, estando a los sustentos, justificación técnica analizada por el Gerente Regional de Infraestructura, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y el Jefe de Supervisión es improcedente la solicitud de prórroga de plazo n° 05 - parcial n° 16 por 39 días calendarios; con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la prórroga de plazo n° 05 - parcial n° 16 por 39 días calendarios del Convenio Interinstitucional N° SP-2019- 026 para la ejecución de la obra: “**CREACIÓN DEL PUENTE COMUNEROS ENTRE LA AV. DANIEL ALCIDES CARRIÓN Y LA CA. MAX HONGLER EN LOS DISTRITOS DE HUANCAYO - HUAMANCACA CHICO, PROVINCIA DE HUANCAYO Y CHUPACA, REGIÓN JUNÍN**”, solicitado por SIMA PERU S.A., conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.º 128-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a Servicios Industriales de la Marina S.A., Consorcio Supervisor Puente Comuneros, la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


C.P.C. Marianela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel del original.

HYO. 26 ENE 2024


Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL